



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-MDY/ALC

Puerto Breu, 20 de setiembre de 2021

VISTO:

El informe N° 059-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, corresponde la modificación de crédito presupuestario por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yurúa, por el importe de 5,191,178.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA y UN MIL CIENTO SETENTA y OCHO con 00/100 SOLES) para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General de Presupuesto procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Ley N° 31085 “Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestaria a seguir;

Que, en el marco de las normas antes citadas, a través del Informe N° 059-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al despacho de Gerencia Municipal la propuesta de modificación presupuestaria de créditos suplementarios por incorporación de mayores ingresos públicos a la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Yurúa, correspondiente al período setiembre 2021.

Que, con Memorando N° 035-2021-MDY-ALC, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de modificaciones presupuestarias por mayor recaudación de ingresos y proceder como corresponda;

Estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Autorízase** la Incorporación de crédito por mayor recaudación de Ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Yurúa del Departamento de Ucayali, hasta por la suma de S/. 56,266.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

EN SOLES

FUENTE DE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal.	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Transferencias corrientes	
1.4.1.4.	: Por participación de recursos determinados	
1.4.1.4.5.	: Fondo de Compensación Municipal	
1.4.1.4.5.1	: Fondo de Compensación Municipal	<u>S/. 56,266.00</u>



[Handwritten mark]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAVAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

TOTAL INGRESO S/. **56,266.00**

=====

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital De Yurúa	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales.	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999: Sin Producto.	
ACTIVIDAD	: 5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Fondo de Compensación Municipal	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2.3 Bienes y Servicios	
Específica de Gasto	: 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	15,240.00
	2.3.1.5.1.2 Papelería en general, Útiles y Mater. De oficina	10,220.00
	2.3.199.199 Otros bienes	8,410.00
	2.3.2.7.11.2 Transporte y traslado de carga, Bienes y materiales	12,640.00
	2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	9,756.00

	Total, Gestión Administrativa	S/. 56,266.00

TOTAL EGRESOS S/ **56,266.00**

=====

ARTICULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web y panel de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ronald H. Tovar Alba
 ALCALDE

